



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 394-MPM

Moyobamba, 25 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 25 de enero de 2018, ha evaluado y debatido sobre la propuesta de ordenanza mediante el cual se deroga la Ordenanza Municipal 356-MPM, y aprueba la Constitución y Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la **Mancomunidad Municipal** define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, en la sesión de **fecha 16 de noviembre de 2016**, los **Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Rioja y Moyobamba**, acordaron la constitución de la "**Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo**", contando con la presencia de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de ambas Provincias.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 356-MPM, de fecha 30 de noviembre de 2016, se aprobó la constitución y el estatuto de la "**Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo**"; y se ratificó la designación de la **Señora Mercedes Torres Chávez, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Rioja**, en el cargo de *Presidente del Consejo Directivo*, y del **Señor Fernando Grández Veintemilla**, en el cargo de *Gerente General de la Mancomunidad Municipal*;

Que, con el Oficio N° 089-2017-PCM/SD, de fecha 16 de febrero de 2017, el Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Rioja, el Informe N° 00029-2017-PCM/SG-OGI, mediante el cual se formulan observaciones al trámite de inscripción de la constitución de la "**Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo**"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 394-MPM

Que, el Informe N° 00029-2017-PCM/SG-OGI, del 15 de febrero de 2017, señala entre sus conclusiones lo siguiente: 5.1) [...] El estatuto no está suscrito por todos los alcaldes que conforman el Consejo Directivo de la mancomunidad municipal.; 5.3 Resulta incompatible la participación de manera conjunta o simultánea de las municipalidades provinciales y distritales en este proyecto de mancomunidad municipal;

Que, mediante Oficio N° 004-2017-MMVAM/GMM, de fecha 17 de marzo de 2017, el Gerente de la Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo, hace de conocimiento del Alcalde Provincial de Moyobamba, las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Presidencia del Consejo de Ministros en torno a la inscripción y registro de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", por lo que recomienda que, la Mancomunidad sea conformada por la Municipalidades Provinciales de Rioja y Moyobamba, inicialmente, mientras se realicen modificaciones a la ley, por lo cual adjunta el modelo de Ordenanza para su aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2017-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, de fecha 6 de diciembre de 2017, el Especialista en Planeamiento Estratégico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, RECOMIENDA DEROGAR LA Ordenanza Municipal N° 356-MPM, a fin de adecuar el Registro de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo";

Que, es atribución del Concejo Municipal Provincial, de conformidad con en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la de "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, estando al Dictamen N° 001-2018, de fecha 19 de enero de 2018, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba, el Informe Legal N° 55-2017-MPM/OAJ, de fecha 28 de marzo de 2017; el Informe Técnico N° 026-2017-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, de fecha 6 de diciembre de 2017 y después del análisis y debate correspondientes, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL 356-MPM Y APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE DEL ALTO MAYO"

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 356-MPM, de fecha 30 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", según Acta de fecha 16 de noviembre de 2016, suscrita por los señores Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Rioja y Moyobamba, con la presencia de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de ambas Provincias.

ARTÍCULO TERCERO.- La "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo" tiene por objeto lo siguiente:

- a) **Prestación de servicios públicos:**
- Desarrollo territorial y apoyo al desarrollo económico y productivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 394-MPM

- Eficiencia del agua segura y saneamiento básico, prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.
- Protección, conservación del ambiente y manejo integral de residuos sólidos.
- Integración socio cultural e intercultural
- Prestación y mejoramiento de los servicios de Salud, Desnutrición, Infancia, Adulto Mayor y Educación
- Seguridad Ciudadana sin fronteras y promoción de una cultura de paz.

b) Ejecución de proyectos de inversión pública:

- Mejoramiento y Rehabilitación de infraestructura social, vial y productiva.
- Manejo integral y Gestión de las cuencas.
- Proyectos Hidroenergéticos y de generación de energías renovables.
- Proyectos de conservación, protección y manejo ambiental.
- Proyectos de infraestructura Social, Vial y Productiva.
- Proyectos productivos agrícolas, agroindustriales y agropecuarios.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR las competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", que se detallan a continuación:

Funciones Específicas Exclusivas:

- a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque territorial y gestión de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
- b) Concertar con Instituciones del Sector Público y Privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico local del ámbito mancomunado.
- c) Organizar un sistema de seguridad ciudadana sin fronteras, de acuerdo a las normas establecidas por las Municipalidades Provinciales y Distritales respectivas.
- d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- e) Promover las condiciones favorables de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

Funciones Específicas Compartidas:

- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las Municipalidades Provinciales respectivas, y organismos Regionales y Nacionales competentes.
- b) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres.
- c) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.
- d) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado en los distritos integrantes de la mancomunidad.
- e) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales, Distritales y los organismos Regionales y Nacionales competentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 394-MPM

ARTÍCULO SEXTO.- RATIFICAR la designación de la Señora Mercedes Torres Chávez, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el cargo de *Presidente del Consejo Directivo*, y del Señor Fernando Grández Veintemilla, en el cargo de *Gerente General de la Mancomunidad Municipal*, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, así como en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, Publíquese y cúmplase.

